

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C. Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 22 de junio de 2021

ASUNTO: Síntesis del **EXTRACTO** del Anteproyecto de Guía para tramitar el procedimiento seguido en forma de juicio por la comisión de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

1.El 09 de junio de 2021, Salvador Flores Santillán, Titular de la Unidad de Competencia Económica del IFT, rubricó el presente Extracto. [i]

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5621819&fecha=22/06/2021)

De dicho **EXTRACTO** se destaca lo siguiente:

El Pleno del IFT, mediante acuerdo P/IFT/090621/264, acordó someter a consulta pública por 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente extracto, a efecto de que cualquier interesado presente opiniones y comentarios.

De manera específica, con el **Anteproyecto** se establecerá un <u>marco orientativo</u> para:

- i) Favorecer que los Agentes Económicos sujetos al procedimiento seguido en forma de juicio conozcan de manera sencilla y transparente la tramitación del expediente.
- ii) Identificar las etapas procesales, plazos y actuaciones que realiza el IFT a través de la <u>Unidad</u> de Competencia Económica (UCE) en su calidad de órgano encargado de la instrucción del procedimiento seguido en forma de juicio.
- iii) Dar a conocer las actuaciones y proceder que la UCE realiza en esta etapa para dar estricto cumplimiento a la **LFCE**, y
- iv) Explicar en un solo documento las disposiciones que son susceptibles de aplicarse durante la secuela del procedimiento seguido en forma de juicio.

El anteproyecto se encuentra publicado íntegramente en el sitio de internet del Instituto: http://www.ift.org.mx/ donde también se encuentra información relacionada con la consulta pública.









SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C. Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc Tel: 5511689893

Los <u>comentarios</u>, <u>opiniones y aportaciones</u>, podrán ser presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de internet del **IFT**; o bien, mediante escrito presentado en su oficialía de partes.



Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, párrafo primero, 12, fracción XXII, párrafo tercero, inciso g), 18, párrafo séptimo, y 138, fracciones I y II, de la Ley Federal de Competencia Económica; y 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; y 187 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; y 187 de las Disposiciones y radiodifusión; 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción 1, y 6, fracción XXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los lineamientos Tercero, fracción II, Cuarto, Quinto, Noveno y Vigésimo Primero, segundo párrafo, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.







